



Asunto  
y  
apoy

02170



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a  
20 de Marzo de 2019.

OFICIO No. PM/ 000061 /2019.

ANEXO 2

**ASUNTO:** Se remite propuesta de reforma a la  
Ley de Ingresos 2019.



**DIP. ROSA ELIZABETH BONILLA HIDALGO.**  
**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO**  
**DEL ESTADO DE CHIAPAS.**  
**PRESENTE.**

Por medio del presente, comunico a Usted que el H. Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en pleno uso de sus facultades potestativas, en sesión extraordinaria de Cabildo número 17, punto Primero y Segundo del orden del día, de fecha 19 de Marzo del año en curso, aprobó la reforma a la "Ley de Ingresos para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para el ejercicio fiscal del 2019", en las que se modifica el contenido del artículo 56 y se adicionan nuevos conceptos al artículo 93 de la citada Ley, a través de dicha reforma, se obtendrán otros ingresos en materia de derechos y aprovechamientos.

Para efectos de lo anterior se exponen los siguientes:

**ANTECEDENTES.**

I.- Mediante oficio número PM/0000194/2018 del 31 de agosto de 2018, y entregado el 01 de septiembre del mismo año, se presentó el Congreso del Estado, la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para el Ejercicio Fiscal del 2019.

II.- Mediante decreto número 118, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 006, 6ª. sección de fecha 31 de diciembre de 2018, la aprobación de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019.

III.- Con fecha 25 de Febrero de 2019, se firmó el convenio de Colaboración administrativa en Materia de Bebidas Alcohólicas entre la Secretaría de Salud de Gobierno del Estado y este H. Ayuntamiento, el cual le delega facultades para su intervención en esta materia.

IV.- Con fecha 30 de noviembre de 2017, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (Primera Sección) el acuerdo número 123/2017, "Acuerdo por el que se





autorizan las tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos”, estableciendo las tarifas finales de energía eléctrica del Suministro Básico a usuarios domésticos 1, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F y DAC, señalándose para ello las categorías tarifarias DB1, DB2, PDBT, GDBT, RABT, RAMT, GDMTO, DIST y DIT aplicables en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, mismas que deberán aplicarse por los suministradores básicos que sean permisionarios conforme a la Ley de la Industria Eléctrica; es por ello que se hace necesario, reformar el artículo 56 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas Para el Ejercicio Fiscal 2019, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 006, 6ª Sección, de fecha 31 de Diciembre de 2018, mediante Decreto número 118.

En virtud de lo anterior, de conformidad a lo previsto en el artículo 82 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, se remite la siguiente:

**Propuesta.**

**Capítulo II**  
**Derecho alumbrado público.**  
**Artículo 56.**

**Reforma Propuesta en el artículo 56 fracción de la Ley de Ingresos 2019.**

“Artículo 56.- Este derecho se causará y pagará el 2% respecto del consumo para las categorías tarifarias de energía eléctrica DB1, DB2, PDBT, GDBT, RABT, RAMT, APBT, APMT, GDMTO, GDMTH, DIST y DIT, establecidas por la Comisión Reguladora de Energía o por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; según corresponda, en base a las facultades legales que les asisten; o respecto de las categorías tarifarias que sustituyan a las señaladas.”

**Reforma propuesta en el artículo 93 de la Ley de Ingresos 2019.**

Titulo Sexto  
Capítulo Único  
Aprovechamientos  
Artículo 93...

(I-XIV)...

XV)...

(A-H)...

- l) **Por infracciones cometidas en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas, se estará a lo siguiente:**



(1-14)...

**SE ADICIONAN**

15).- Surtir para su venta o consumo, bebidas alcohólicas a los establecimientos que la autoridad haya sancionado con clausura temporal o definitiva durante el período de las mismas, o aquellos que no cuenten con licencia o permiso especial; De 300 a 500 UMA'S

16).- Preparar o mezclar bebidas alcohólicas en cualquiera de sus presentaciones, para su venta a través del sistema de servicio para llevar a transeúntes o automovilistas; De 200 a 500 UMA'S

17).- Vender bebidas alcohólicas en envase abierto para llevar, o permitir que sus clientes salgan del establecimiento con bebidas alcohólicas en envase abierto; De 50 a 300 UMA'S.

18).- Ofrecer, vender o comercializar bebidas alcohólicas en la vía y lugares públicos, así como en los comercios ambulantes, fijos, semifijos, pulgas, tianguis, mercados, mercados rodantes y similares, cuando no cuenten con la licencia o el permiso especial correspondiente; De 300 a 500 UMA'S

19).- Permitir el consumo de bebidas alcohólicas en el interior del establecimiento, su estacionamiento y toda área destinada a la operación del mismo para los giros señalados en el artículo 22 de este ordenamiento, debiendo tener en lugar visible dentro del local, avisos que hagan saber al público esta prohibición; DE 100 a 250 UMA'S

20).- Vender o suministrar bebidas alcohólicas a establecimientos que carezcan de la licencia o permiso especial o que se encuentren sancionados con clausura temporal o definitiva mientras dure la clausura, tratándose de los distribuidores, almacenes y agencias a quienes la autoridad les haya notificado tal medida; De 300 a 500 UMA'S.

21).- Ofrecer servicio de venta en el automóvil fuera del inmueble dedicado a la venta. Esta prohibición incluye las vías de acceso y área pública; De 100 a 300 UMA'S

22).- Vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas fuera del área autorizada tales como patios, traspacios, estacionamientos, pasillos, habitaciones contiguas o a través de ventanas de casas habitación; De 300 a 500 UMA'S

23).- Vender, ceder, arrendar, transferir o permitir la explotación de un tercero de la licencia o permiso especial, fuera de los casos permitidos en el Reglamento; De 300 a 500 UMA'S

24).- Permitir la promoción y venta de productos alcohólicos por su personal fuera del establecimiento; De 100 a 200 UMA'S

25).- Anunciarse al público por cualquier medio, con un giro de los previstos en el Reglamento, distinto al autorizado en su licencia; De 100 a 200 UMA'S.



26).- Realizar sus labores o prestar sus servicios en evidente estado de ebriedad o con aliento alcohólico; consumiendo bebidas alcohólicas o bajo el evidente influjo de drogas o enervantes o cualquier otro psicotrópico; De 200 a 300 UMA'S

27).- Realizar concursos, promociones o cualquier tipo de ofertas o prácticas comerciales mediante las cuales se ofrezcan reconocimientos, premios, descuentos o cualquier tipo de incentivo en función de la cantidad o volumen de consumo de bebidas alcohólicas; De 100 a 200 UMA'S

28).- Ofrecer por sí o por interpósita persona, dinero, objetos o servicios a las personas que realizan la inspección o verificación. De 300 a 500 UMA'S.

V.- Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 115 fracción IV párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 fracción VI y 84 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, solicito a usted se someta a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado de Chiapas, la mencionada reforma a la Ley de Ingresos para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para el ejercicio fiscal del 2019, para su discusión, aprobación e inclusión correspondiente.

Para efectos de lo anterior, adjunto al presente encontrará usted la siguiente documentación:

Único.- Copia certificada del acta de cabildo número 17, punto Segundo de fecha 19 de Marzo del año en curso.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Carlos Orsoe Morales Vázquez  
Presidente Municipal



Lic. Francisco Javier Martínez Zorrilla Rabelo  
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. Carlos Agustín Gorrosino Hernández  
Tesorero Municipal

- C.c.p. Dip. Emilio Salazar Farías.- Presidente de la Comisión de Hacienda del H. Congreso del Estado.- Para su conocimiento.- Ciudad.  
Lic. Francisco Javier Martínez Zorrilla Rabelo.- Secretario General del Ayuntamiento.- Para su conocimiento.- Edificio.  
Lic. Carlos Agustín Gorrosino Hernández.- Tesorero Municipal.- Igual fin.- Edificio.  
Lic. Ignacio Jiménez Sid.- Contralor Municipal. Mismo fin.- Edificio.  
C.P. Taro Takeuchi Antonio.- Coordinador General de Política Fiscal.- Ídem.  
Expediente /Minutario